



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

De: Tribunal de Contralor

A: DIRECCION DE CONTADURIA GENERAL

CC:DEPARTAMENTO DE PERSONAL

DICTAMEN N° 03-TC-2010

En nuestro carácter de miembros del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos Nro. 58, Nro. 59, Nro. 60 y Nro. 61 de la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, informamos que hemos realizado una auditoría en la Dirección de Contaduría General con respecto a las retenciones de cuarta categoría realizadas al personal municipal, **los que hemos procedido a analizar, auditar, controlar y dictaminar.**

I) ANTECEDENTES

a) Específicos

1. Carta Orgánica Municipal, Arts. 58, 59, 60 y 61.
2. Ordenanza de Contabilidad. (669-CM-1991).
3. Soporte de la información Principal: Cuadros de cálculo de las retenciones efectuadas durante el período 2008 – 2009, órdenes de pago, pagos, formularios de AFIP y mayores de cuentas.
4. Proyecto del Centro de Estudios Científicos y Técnicos, Anteproyecto N°2 de Normas Profesionales de Aplicación a la Contabilidad de la Hacienda Pública.
5. Resoluciones Técnicas Nros. 4 a 23 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
6. Recomendación Técnica del Sector Público N° 1. Marco Conceptual Contable para la Administración Pública. Centro de Estudios Científicos y Técnicos. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

b) Aclaratorios

1. Con fecha 26 de abril de 2010, El Tribunal de Contralor en la persona del Asesor Contable Cr. Gomis Ariel se presentó en las oficinas de la Dirección de Contaduría

General para llevar a cabo la auditoría de los conceptos relacionados a las retenciones de cuarta categoría.

2. Se recibió la documentación correspondiente a los papeles de trabajo, órdenes de pago, pagos y los formularios impositivos correspondientes.

c) Control Interno. Bibliografía:

1. "**Los Balances**" (Tratado sobre los Estados Contables) y "**Auditoría y Sindicatura**", ambos de Alberto Víctor Vern.
2. **Informe sobre Auditoría Número 5 de la FACPCE** (Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas) y **CeCyT** (Centro de Estudios Científicos y Técnicos).
3. Información recopilada durante las **IV Jornadas de Contabilidad Pública**, Buenos Aires, Septiembre de 2005, organizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, aplicada a presentación y auditoría de los estados de la hacienda pública, en ocasión de la concurrencia del Asesor Contable, Cr. Ariel Gomis.

II) CONSIDERANDO

1. Que la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo Nro. 3, manifiesta "El Municipio de San Carlos de Bariloche dicta la Carta Orgánica adoptando la forma representativa, democrática y republicana, conforme a los preceptos de las constituciones de la Nación Argentina y la de la Provincia de Río Negro, haciendo propios los derechos, declaraciones y garantías en ellas contenidos."
2. Que una de las garantías de los ciudadanos es la publicidad de los actos de gobierno.
3. Que es deber de este Tribunal informar a los restantes Poderes del Estado Municipal y la Ciudadanía de las anomalías detectadas, si las hubiere.

III) ESTADOS AUDITADOS

1. Planillas de cálculo de retenciones de cuarta categoría período 2008 - 2009.
2. Ordenes de pago correspondientes a las retenciones de cuarta categoría de la totalidad de los meses correspondientes a los períodos 2008 - 2009.
3. Pagos correspondientes a las retenciones de cuarta categoría de la totalidad de los meses correspondientes a los períodos 2008 - 2009.
4. Presentación de formularios AFIP del período 2008 - 2009.
5. Papeles de trabajo correspondientes al pago de intereses en caso de corresponder, correspondientes al período 2008 - 2009.

IV) REVISIÓN Y ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

El examen fue realizado de acuerdo a las normas de auditoría argentinas,

Resolución Técnica Nº 7, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

Las normas de auditoría exigen la planificación, ejecución y conclusión para poder establecer con razonable seguridad que la información proporcionada por los estados contables en su conjunto carece de desvíos significativos.

Una auditoría comprende la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de las afirmaciones y cifras relevantes; la evaluación de las estimaciones importantes efectuadas; la revisión de las normas contables de valuación y exposición utilizadas, y el control de la presentación general de los estados contables con el objeto de emitir una opinión sobre la información proporcionada, estimando si corresponde la significatividad de los desvíos con su incidencia sobre la razonabilidad de los estados contables revisados.

El examen practicado ha sido efectuado sobre bases selectivas de la información significativa y ha considerado a los estados contables en su conjunto.

La auditoría consistió en la aplicación de procedimientos de revisión analítica a los diferentes componentes de la documentación en cuestión.

De la revisión efectuada han surgido algunas salvedades que se identifican en el punto V OBSERVACIONES PREVIAS AL DICTAMEN. Las mismas afectan **la cuenta retenciones de cuarta categoría** y se fundan principalmente en la omisión de pagos de las retenciones efectuadas en algunos de los períodos, omisión de cálculo y pago de intereses en algunos de los períodos.

Al respecto se tuvieron en cuenta en forma complementaria las consideraciones y definiciones previstas en "**El Informe para el sector público Nro. 2**" denominado "**Anteproyecto de normas contables profesionales de aplicación a la contabilidad de la hacienda pública**", elaborado por el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT) de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y en la "**Recomendación Técnica del Sector Público Nº 1**" Marco Conceptual Contable para la Administración Pública. Cecyt. Facpce.

Del trabajo realizado y por lo expuesto en el punto V) OBSERVACIONES y ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN, se han podido validar en su totalidad la **razonabilidad de la valuación, administración, exposición, existencia, pertenencia e integridad** de la totalidad de los saldos de los estados contables correspondientes a la cuenta en cuestión correspondiente al período 2008 y 2009.

V) OBSERVACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

Se ha realizado un relevamiento de las retenciones de cuarta categoría de los meses de enero a diciembre del período 2008 y de enero a noviembre del período 2009; a través de un muestreo sobre algunas nóminas de personal.

Del análisis surgen las siguientes observaciones:

1. Se ha constatado que la registración contable mensual de la cuenta de retención de

cuarta categoría coincide en su mayoría con los montos presentados en los papeles de trabajo del Departamento de Personal; no encontrándose montos significativos en las diferencias.

2. Se detectó la falta de pago de las retenciones efectuadas en Abril 2008 y Junio 2008, con sus respectivos intereses.
3. Falta el pago de intereses por pago fuera de término, de los períodos: Febrero 2008, Julio 2008, Octubre 2008, Abril 2009, Junio 2009, Julio 2009 y Octubre 2009.

VI) DICTAMEN

El Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche dictamina indicando que la cuenta Retenciones de Cuarta Categoría refleja las observaciones previas al dictamen indicadas en el punto V.

Oportunamente, el órgano de contralor deberá verificar la correcta incorporación de los ajustes observados en este Dictamen. Entendemos que estas tareas administrativas necesariamente deben ser llevadas a cabo por el Departamento Contable de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y fiscalizadas por el Tribunal de Contralor.

//// San Carlos de Bariloche, 05 de Julio de 2010.-